

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) prosigue su viaje, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúa en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 14 de abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En distintas ocasiones, respondiendo á excitaciones del Ministerio de Gracia y Justicia y á justas reclamaciones del concesionario de la *Colección legislativa*, se ha reconocido por este Ministerio la obligación y la necesidad que tienen las Corporaciones de adquirir la referida *Colección*, en cumplimiento de determinados preceptos de ley, y, por su consecuencia, indiscutible para el más perfecto conocimiento de las disposiciones que se dictan por la Administración central; y considerando que las Diputaciones provinciales están obligadas, por el apartado 4.º del art. 115 de la ley Provincial vigente, á consignar en sus presupuestos los créditos precisos para la suscripción obligatoria de referencia en sus dis-

tintas partes, y que sus presupuestos no deben aprobarse por la Superioridad sin el cumplimiento de este precepto; siendo, por tanto, irrecusable la realización de este mandato imperioso, al que no pueden faltar las Corporaciones de referencia, sin incurrir en manifiesta responsabilidad, por olvido ó infracción de la ley orgánica citada:

Considerando que por Real orden de este Ministerio de 16 de abril de 1900 se dispone lo siguiente: 1.º, que se recomiende por los Gobernadores civiles y se practiquen cuantos esfuerzos estimen necesarios para interesar de las Corporaciones la suscripción de la *Colección legislativa*, quedando autorizados los Ayuntamientos para incluir en sus presupuestos los créditos necesarios á este importante servicio, que ha de contribuir poderosamente al conocimiento y práctica del derecho y acatamiento y respeto de la ley; 2.º, que por dichos Gobernadores se obligue á las Diputaciones que no lo hayan hecho á proceder inmediatamente á la suscripción completa de la expresada *Colección*, como previene el artículo 115 de dicha ley Provincial, cuya adquisición deberá empezar desde 1.º de enero de 1898; 3.º, que por todos los Centros directivos y Corporaciones oficiales dependientes de este Ministerio de la Gobernación se remita á la Subsecretaría de Gracia y Justicia los impresos oficiales de las disposiciones que se dicten, ó acuerdos que no se hallen insertos en la *Gaceta*, siempre que afecten al interés general, ya se impriman

suelto ó figuren comprendidos en publicaciones oficiales periódicas, cualquiera que sea la denominación de éstas:

Considerando que, no obstante lo mandado en la disposición anterior, fué preciso dictar una nueva Real orden con fecha 23 de diciembre de 1903, en vista de reiteradas manifestaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la cual se dispuso lo siguiente:

1.º Ordenar á los Gobernadores de las provincias, cuyas Diputaciones no hayan cumplido el precepto legal anteriormente citado, las obliguen á la adquisición de la *Colección legislativa* desde 1.º de enero de 1898, en la forma interesada por el Ministerio de Gracia y Justicia; entendiéndose que no se aprobará por este Ministerio ninguno de los presupuestos sin que esté consignado y satisfecha al corriente esta atención, impuesta por la ley; procediéndose en caso de desobediencia á las responsabilidades establecidas en el artículo 131 de la ley Provincial vigente.

2.º Que se reiteró de nuevo á las Corporaciones municipales cuyos presupuestos pasen de 100.000 pesetas, la conveniencia y la necesidad de adquirir la expresada suscripción, y muy especialmente aquéllas cuyos presupuestos, por su mayor cuantía, consientan este gasto, de indiscutible necesidad.

Considerando que no obstante lo terminante y obligatorio de las disposiciones anteriormente citadas, existen todavía varias Diputaciones que no han cumplido el precepto legal de referencia, abonando la obligación de carácter

imperioso que las leyes les imponen:

Considerando que tampoco los Ayuntamientos responden á la necesidad de adquirir *Colección legislativa*, en la parte que afecta á las disposiciones de la Administración central, de tan reconocida conveniencia y utilidad para el mejor conocimiento de las disposiciones que deben tener en cuenta en lo que refiere á la organización de servicios:

Considerando que se hace necesario y forzoso que las Corporaciones cumplan las disposiciones que, en uso de perfecta facultad, se dictan por la Administración central, mucho más tratándose de asuntos de tan reconocida necesidad y conveniencia pública;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se reitere en todas sus partes las Reales órdenes anteriormente citadas, con el fin de que por ese Gobierno de su digno cargo se adopten las medidas necesarias para su más exacto cumplimiento, haciendo uso para ello de las facultades que le concede la ley Provincial y la Municipal; exigiendo, si fuere necesario, la responsabilidad debida por desobediencia ó incumplimiento de lo mandado.

2.º Que en observancia con las disposiciones anteriormente citadas y publicadas por este Ministerio, no se autorice en lo sucesivo ningún presupuesto provincial sin que esté incluido el crédito correspondiente para esta atención de ley; no aprobando tampoco los Gobernadores presupuesto municipal de Ayuntamiento á quien corresponda cumplir estas obligaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1905.

Besada.

Señor Gobernador civil de...

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Don José María Blasco y Pardo acude á este Ministerio manifestando habersele extraviado el título de Licenciado en Farmacia, que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 10 de febrero de 1890.

Lo que esta Subsecretaría hace público en la *Gaceta* por término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 4 de abril de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 6 de abril.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 12.936.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón de Artola, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 de marzo último una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Alicia», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Mies de San Juan, término de Malliño, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «María», núm. 4.449, y se medirán: al S. 200 metros; de ésta al E. 100, fijándose la 2.ª estaca; de ésta al S. 200 la 3.ª; de ésta al E. 100 la 4.ª; de ésta al N. 500 la 5.ª; de ésta al O. 200 la 6.ª; de ésta al N. 100 la 7.ª; de ésta al O. 200 la 8.ª; de ésta al S. 200 la 9.ª, y de ésta al E. 200 al punto de partida, cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.938.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que los señores William Baird and Company limited, vecino de Glasgow, ha presentado el 29 de marzo último una solicitud de demasia con el nombre de

«Demasia á Juanita», de mineral de hierro, en el subsuelo del Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas «Juanita», núm. 12.465, y «Carmen», número 6.026.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

COMISION PERMANENTE

SUBASTA

El día 19 del presente, y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar la subasta de una máquina de imprimir, inútil, y 350 kilos de letra, aproximadamente, también en el mismo estado.

Dichos enseres están en la Casa de Caridad á disposición de los que deseen examinarlos.

El tipo de la subasta es de 75 pesetas la tonelada en lo que respecta á la máquina, y 75 céntimos de peseta el kilo de letra.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., solicita se le adjudiquen los enseres de imprenta que se subastan, ofreciendo la cantidad de... (en letra) pesetas en lo que hace referencia á la máquina, y la de... (en letra) céntimos por el kilo de letra.

(Fecha y firma del interesado.)

Para optar á la subasta habrá de depositarse en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 25 pesetas como depósito provisional.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Santander 13 de abril de 1905.—  
El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—P. A.: El Secretario, Antón Peira.

# DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

### REGION TERCERA

### PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las fechas y horas en que han de celebrarse las subastas de los productos forestales que á continuaci3n se expresan, por haberse anulado la verificada en 10 de marzo 3ltimo por no haberse ajustado á los pliegos de condiciones:

N3mero del cat3logo	NOMBRE DEL MONTE	T3RMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Clase y cantidad de productos N3mero de 3rboles	Tasaci3n Pesetas	DIAS Y HORAS en que han de celebrarse las subastas
308	Cagigal del Rey, Caballar . . . . .	Villafufre . . . . .	Escobedo . . . . .	20 (roble) . . . . .	200	El 18 de mayo de 1905, á las diez.
310	Cuesta Mijares, Caballar . . . . .	Idem . . . . .	Villafufre . . . . .	30 (idem) . . . . .	300	El 18 de idem de 1905, á las once.
311	Hoyos, Rebollar y Tablado . . . . .	Idem . . . . .	Rasillo . . . . .	50 (idem) . . . . .	550	El 18 de idem de 1905, á las doce.

Santander 28 de marzo de 1905.

El Ayudante,  
**Guillermo Mijancos.**

# Ayuntamiento de Santander

Ejercicio de 1905

Mes de abril

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... Pesetas  
212.000 »

CAPÍTULOS	DISTRIBUCIÓN			
	GASTOS OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	Inmediatos	Diferibles		
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	24.000 »	2.500 »	500 »	27.000 »
2.º Policía de seguridad.....	17.000 »	»	2.000 »	19.000 »
3.º Policía urbana .....	14.000 »	14.000 »	»	28.000 »
4.º Instrucción pública .....	5.000 »	»	»	5.000 »
5.º Beneficencia .....	4.000 »	2.000 »	»	6.000 »
6.º Obras públicas .....	14.000 »	5.000 »	5.000 »	24.000 »
7.º Corrección pública.....	4.000 »	»	»	4.000 »
8.º Cargas .....	86.000 »	»	4.000 »	90.000 »
9.º Obras de nueva construcción.....	»	3.000 »	2.000 »	5.000 »
10.º Imprevistos.....	1.000 »	1.000 »	2.000 »	4.000 »
	169.000 »	27.500 »	15.500 »	212.000 »

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 10 de abril de 1905.

**Ricardo Horga,**

PROVINCIA DE SANTANDER

# Ayuntamiento de su capital

## AMPLIACION DEL AÑO ECONÓMICO DE 1904

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS				
			EN MAS		EN MENOS		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º Propios .....	103.533 94	90.580 33				12.953 61	
2.º Montes.....	»	»				»	
3.º Impuestos.....	307.189 32	283 895 10				23.294 22	
4.º Beneficencia...	132 54	152 84	20 30			»	
5.º Instrucción pública.....	362 89	367 88	4 99			»	
6.º Corrección pública.....	8.595 24	3.394 94				5.200 30	
7.º Extraordinarios.....	542.037 25	15.507 03				526.530 22	
8.º Ampliación.....	»	»				»	
9.º Resultas .....	1.359.076 67	657 056 29				702.020 38	
10.º Recursos á cubrir el déficit. ....	2.009.422 29	1.862.541 69				146.880 60	
11.º Reintegros.....	4.000	1.076 41				2.923 59	
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»				»	
13.º Idem de ensanche de población.....	167.713 20	72.321 08				95.392 12	
	4.502.063 34	2.986.893 59		25 29		1.515.195 04	
<b>PAGOS</b>							
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	262.005	258.188 56				3.816 44	
2.º Policía de seguridad .....	215 884 99	201.024 55				14.860 44	
3.º Policía urbana.....	413.915 58	231.874 81				182.040 77	
4.º Instrucción pública .....	38.386 33	34.304 61				4.081 72	
5.º Beneficencia.....	61 402	50.374 02				11.027 98	
6.º Obras públicas.....	237.183 50	203.673 16				33 510 34	
7.º Corrección pública.....	49.135 68	38.575 49				10.560 19	
8.º Montes.....	»	»				»	
9.º Cargas.....	1.234.939 19	1.132.107 32				102 831 87	
10.º Obras de nueva construcción.....	845.498 44	370.594 62				474.903 82	
11.º Imprevistos.....	25.000	20.622 42				4.377 58	
12.º Ampliación.....	»	»				»	
13.º Resultas .....	948.999 43	3.600				945.399 43	
14.º Devoluciones.....	2 000	35 90				1.964 10	
15.º Cuenta de contribuciones.....	»	»				»	
16.º Idem de ensanche de población .....	167.713 20	11.988 24				155.724 96	
	4.50 .063 34	2.556.963 70				1.945.099 64	
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	429.929 89				»	
	4.502.063 34	2.986.893 59				1.945.099 64	

### COMPROBACION DE LA EXISTENCIA ANTERIOR

De la cuenta general.....	9.612 50
De la id. del Empréstito.....	359 984 55
De la id. del Ensanche.....	60.332 84

Pesetas 429.929 89

Santander 31 de marzo de 1905.

V.º B.º:

El Alcalde,

Ricardo Horga.

El Contador,

Elisardo Oria.

## AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1904

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1905

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año arriba citado de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	535.251 98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	61.829 57
<b>CARGO.....</b>	<b>597.081 55</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	167.151 66
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	429.929 89

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Cts.
1.º Propios.....	87.452 82	3.127 51	90.580 33
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	272.704 40	11.190 70	283.895 10
4.º Beneficencia.....	115 55	37 29	152 84
5.º Instrucción pública.....	276 91	90 97	367 88
6.º Corrección pública.....	2.086 60	1.308 34	3.394 94
7.º Extraordinarios.....	12.500 48	3.006 55	15.507 03
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultas.....	656.564 09	492 20	657.056 29
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	1.819.865 68	42.576 01	1.862.541 69
11.º Reintegros.....	1.076 41	»	1.076 41
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Id. de ensanche de población.....	72.321 08	»	72.321 08
<b>CARGO.....</b>	<b>2.925.064 02</b>	<b>61.829 57</b>	<b>2.986.893 59</b>
<b>PAGOS</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	256.220 56	1.968	258.188 56
2.º Policía de Seguridad.....	198 928 86	2.095 69	201.024 55
3.º Policía urbana.....	213.814 44	18.060 37	231.874 81
4.º Instrucción pública.....	33.410 36	894 25	34.304 61
5.º Beneficencia.....	49.272 52	1 101 50	50.374 02
6.º Obras públicas.....	201.863 06	1.810 10	203.673 16
7.º Corrección pública.....	37.618 49	957	38.575 49
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	1.111.029 59	21.077 73	1.132.107 32
10.º Obras de nueva construcción.....	253 374 95	117.219 67	370.594 62
11.º Imprevistos.....	20.312 67	309 75	20.622 42
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultas.....	2.000	1.600	3.600
14.º Devoluciones.....	32 30	3 60	35 0
15.º Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»
16.º Id. de ensanche de población.....	11.934 24	54	11.988 24
<b>DATA.....</b>	<b>2.389.812 04</b>	<b>167.151 66</b>	<b>2.556 963 70</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santander 31 de marzo de 1905.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Santander 31 de marzo de 1905.—El Contador, *Elisardo Oria*—V.º B.º—El Alcalde, *Ricardo Horga*.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 13 del actual, ha dictado el siguiente decreto:

«Vista la instancia presentada por la Real Compañía Asturiana, y en su nombre y representación don Juan Sitges y Aranda, Ingeniero Director de la misma, dueña de las minas «Buenaventura», «Gabriel» y «Antón», todas de calamina y blenda, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de los terrenos superficiales que dichas minas comprenden.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 13 de febrero del corriente año y los citados anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Torrelavega, sin que durante el plazo legal fijado en los mismos se haya presentado reclamación alguna en contra de este expediente.

Que el Ingeniero encargado de su despacho emitió con fecha 18 de marzo último, informando favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, en 8 del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de las indicadas minas.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las Bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el 10 del Reglamento para su ejecución, en virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación forzosa, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de las minas «Buenaventura», «Gabriel» y «Antón», del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 13 de abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## Comisión mixta de Reclutamiento

### SECRETARÍA

Esta Comisión ha acordado señalar los días que á continuación

se expresan para la resolución de las incidencias que han quedado pendientes en la revisión de exenciones del actual reemplazo y anteriores:

*Día 6 de mayo, á las nueve.*

Ampuero, Argoños, Arnauero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Barrana de Cicero, Camargo, Castro Urdiales, Colindres y Entrambasaguas.

*Día 10 de mayo, á las nueve.*

Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Piélagos, Ramales, Rasines, Riotuerto, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Ruesga y Santa Cruz de Bazana.

*Día 13 de mayo, á las nueve.*

Santander, Santoña, Soba, Solórzano, Villaescusa, Villaverde de Trucíos y Voto.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados.

Santander 13 de abril de 1905.—  
*A. Peira.*

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### RECUESTO GENERAL DE GANADOS

#### Circular.

En cumplimiento al art. 56 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de las Juntas periciales de las mismas, procederán al recuento general de ganados, vasos de colmena, etc., etcétera, en la forma que determina la regla 4.ª del mismo artículo, refundiendo en una relación general é individual las parcelas que los dueños, aparceros ó encargados están obligados á presentar al Ayuntamiento, disponiendo que esta relación se publique por medio de edictos fijados en los parajes de costumbre de la localidad para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento de ganados no sujetos á la contribución territorial acrediten documentalmente que están incluidos en la contribución industrial á la cual los tienen dedicados.

Como quiera que el resultado que ofrezca el recuento general de la ganadería ha de comprenderse en el apéndice que se forme para el próximo ejercicio, cuidarán los señores Alcaldes quede terminado para el día 30 de mayo próximo, para que una vez aprobada la relación, que remitirá por duplicado, pueda fijarse la riqueza que la misma arroje en el expresado apéndice, teniendo en cuenta que no se admitirán más bajas en el recuento de la ganadería que las que se acuerden á petición de parte, previa justificación del hecho que las motive.

Por ningún motivo ni pretexto dejarán de cumplir los Ayuntamientos con este servicio, haya ó no sufrido alteración esta riqueza, remitiendo las relaciones del recuento de sus ganados en el plazo fijado, pues de no hacerlo así sufrirán las responsabilidades reglamentarias que al efecto se les exigirán en el caso de negligencia y morosidad.

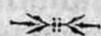
Santander 12 de abril de 1905.—  
El Administrador de Hacienda,  
*Narciso López Montenegro.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Molledo.

En el pueblo de Molledo se hallan prendadas dos yeguas que los guardas rurales encontraron abandonadas en la mies. La una tiene el pelo negro, es careta, calzada de las dos extremidades posteriores, y de la anterior derecha no tiene la marca; la otra es de pelo castaño obscuro, calzada de las extremidades posteriores y con una estrella en la frente; de poco más de seis cuartas y medias; ni á ésta ni á la anterior se las ve marca alguno. Parecen ser compañeras, porque la negra sale de cabezada y la otra no se separa de ella.

Molledo 11 de abril de 1905.—  
*Emeterio Díaz Cueto y Terán.*



### Alcaldía de Santander.

Don José Carús solicita instalar en la planta baja de una casa de su propiedad, en la calle de Puerta la Sierra, un motor eléctrico; lo que en cumplimiento de las vigentes Ordenanzas municipales se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santander 10 abril de 1905. —  
*Ricardo Horga.*

→\*←

#### Ayuntamiento de Herrerías.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, pueden presentar las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes.

Herrerías 7 de abril de 1905. —El  
Alcalde, *Ignacio Ruiz.*

→\*←

#### Ayuntamiento de Udras.

Formado en borrador por la Junta municipal de este término el reparto por el déficit de consumos para el presente año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes, y que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Udras 10 de abril de 1905. —El  
Alcalde, *Cecilio Díaz.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FEDERICO CELMA É IBARRA, primer teniente de y infantería Juez instructor del Regimiento Cuenca número veintisiete. Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Antonio Laguillo González, hijo de Juan y de Juliana, natural de Tanos, provincia de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del señor Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Laguillo, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer Batallón del referido Regimiento, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g) exhorto, y en el mio requiero, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander.

Orduña once de abril de mil novecientos cinco. —El Juez instructor, *Federico Celma.* —El Secretario, *Ricardo Fresno.*

→\*←

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre lesiones contra Pedro Ripoll y Daniel Gómez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día tres de mayo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en juicio oral; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Don José María Peña Martínez, Muelle, treinta y cuatro, Consig-tario de buques.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á once de abril de mil novecientos cinco. —El Secretario, *Jenaro Pérez.*

→\*←

#### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Bascón y Gomez-Quintero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de alhajas de la Colegiata de Santillana, se cita á Petra Sanz Alvarez, de veintinueve años, hija de Dionisio y Patricia, natural de Bécillo, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, de estatura baja, delgada, colorada, pelo como rubio, lleva consigo dos niños de

cuatro años uno, llamado Luis, y el otro de dos, llamado Martín, ambos hijos de ella y del procesado Casimiro Orosa López, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndola que de no comparecer se la parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega once de abril de mil novecientos cinco. —El Escribano, *Ldo. Vicente Muñoz.*

→\*←

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de cacao contra Leandro Sánchez Guillén, hijo de Joaquín y Concepción, soltero, de diez y siete años, sin oficio, natural y vecino de Cartagena y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante esta Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á doce de abril de mil novecientos cinco. —  
*Alfonso Travado.* —Ante mí, *Juan Castrillo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 33, correspondiente al 8 del corriente abril.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»